H

ay contadores públicos que no se perciben como proveedores de servicios a sus clientes, pero lo son. Por su participación en el respectivo mercado de servicios profesionales, están sometidos al derecho de los mercados, tanto en su vertiente que regula a los empresarios, especialmente a mantener una competencia leal, como al derecho del consumidor, que favorece a todos sus clientes.

Hay también contadores públicos que han desarrollado otras habilidades y ocupaciones, prestando servicios distintos de los que son propios de la contaduría pública o suministrando bienes.

Por lo general estos proveedores no son empleados de las entidades que atienden y no es lícito aplicarles las normas que se refieren a estos, porque una cosa son los trabajadores dependientes y otra los que ahora llamamos independientes.

Actuar como proveedor crea unos lazos de interés propio y de familiaridad que hay que examinar con cuidado si llega ocurrirse a un profesional actuar como revisor fiscal, auditor o interventor de cuentas. Además, en ciertos casos es probable que hubiera escenarios de auto revisión.

Como lo fundamental es asegurar el respeto de los principios éticos, aún más allá de las prohibiciones legales, hay que examinar la cuestión, documentándola.

Un elemento que debe considerarse tiene que ver con los términos de prescripción de las acciones dentro de los cuales cabrían reclamos por la calidad de los servicios o de los bienes suministrados a los clientes. Cualquier reclamo pondría al contable en la actitud de contraparte, haciéndole perder la neutralidad que le debe acompañar.

Muchas veces no advertimos lo que sucede en el amplio territorio de País, por nuestra ceguera que nos lleva a considerar que todas las cosas ocurren como en las grandes capitales. Hay revisores fiscales en muchas partes y en ocasiones son tan importantes que son reconocidos por todos los habitantes de una población, en la que hacen parte de los notables del lugar.

La posibilidad de ser proveedor de bienes y luego querer servir como contador nos puede parecer remota pero lo cierto es que sobre ella se han formulado preguntas al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Considérese, además, que el mundo moderno impone acciones multi, inter, trans, disciplinares y la prestación de muchos servicios que conllevan el aporte de bienes, como vender computadores que generalmente arrastra venta de software y varias consultorías. Los que siguen pensando en firmas de contadores públicos exclusivamente dedicadas a los servicios propios de los contadores, no están reconociendo lo que ha pasado mundialmente, pues en muchas jurisdicciones tenemos grandes proveedores de servicios empresariales más que solamente contables.

Los contadores no pueden estorbar su propio desarrollo.

*Hernando Bermúdez Gómez*